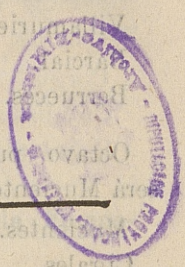


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 9 de Marzo de 1868.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Guardia rural.

De acuerdo en un todo con la Diputacion provincial y Comandantes de la Guardia civil y rural, he designado las demarcaciones que deberán ocupar las compañías asignadas á esta provincia, los puestos en que han de subdividirse y la fuerza de cada una, de la manera siguiente.

Circunscripcion que ocupará la primera compañía de la Guardia rural de esta provincia.

Su estension superficial es de doscientas treinta y cinco mil hectáreas.

Límites, por el Norte provincia de Leon; por el Poniente, provincia de Palencia, Quintanilla de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Corcos, Trigueros, Cigales, La Overuela y Valladolid; por el Mediodía Valladolid, Zaratan, Bamba, Castrodeza, Torrebaton, Adalia, Mota del Marqués, Tiedra, Pobladura y Castromembibre; por el Oriente provincias de Leon y Zamora.

Esta circunscripcion se divide en tres partes, correspondiendo al Capitan sesenta y nueve mil hectáreas que componen los términos de los pueblos siguientes:

- Villamuriel.
- Berrueces.
- Palazuelo de Vedija.
- Villafrechós.
- Santa Eufemia.
- Villagarcia de Campos.
- Villanueva de los Caballeros.
- Uruña.
- Almaráz.
- Villavellid.
- Torrecilla de la Torre.
- Medina de Rioseco.
- Villaesper.
- Morales de Campos.
- Cabrereros del Monte.
- Pozuelo de la Orden.
- Villabrágima.
- Tordehumos.
- San Pedro de Latarce.
- Villardefrades.
- San Pelayo.
- San Cebrian de Mazote.
- Barruelo.

Total del número de pueblos correspondientes al Capitan cuya residencia será Medina de Rioseco, veintitres.

La parte correspondiente al Teniente, consta de noventa y siete mil hectáreas que componen los términos de los pueblos siguientes:

- Melgar de Arriba.
- Melgar de Abajo.
- Zorita de la Loma.
- Santervás de Campos.
- Oteruelo de Campos.
- Villalba de la Loma.
- Cabezón de Valderaduey.
- Villanueva de la Condesa.
- Castrobol.
- Castroponce.
- Herrin de Campos.
- Urones de Castroponce.

- La Union.
- Villacié de Campos.
- Roales.
- Valdunquillo.
- Gaton.
- Quintanilla del Molar.
- Aguilar de Campos.
- Moral de la Reina.
- Villareces.
- Monasterio de Vega.
- Saelices de Mayorga.
- Villacarralon.
- Vega de Ruiponce.
- Fontihoyuelo.
- Villagomez la Nueva.
- Bustillo de Chaves.
- Gordaliza de la Loma.
- Becilla de Valderaduey.
- Villalon.
- Villafrades.
- Villavicencio de los Caballeros.
- Cuenca de Campos.
- Ceinos.
- Villalan de Campos.
- Bolaños.
- Barcial de la Loma.
- Villabarúz.
- Tamariz.

Total de pueblos correspondientes al Teniente cuya residencia será Villalon, cuarenta.

La parte correspondiente al Alférez, consta de sesenta y nueve mil hectáreas que componen los términos de los pueblos siguientes:

- Villanueva de San Mancio.
- Montealegre.
- Villalba del Alcor.
- La Mudarra.
- Castromonte.
- Fuensaldaña.
- Villanubla.
- Palacios de Campos.
- Valdenebro.
- Valverde de Campos.
- Cigales.
- Mucientes.

- Peñaflor.
- La Overuela.

Total del número de pueblos correspondientes al Alférez cuya residencia será Villalba del Alcor, catorce.

Esta compañía se compone de ciento ocho plazas con inclusion de sargentos y cabos que ocuparán á razon del número de seis individuos por cada uno los diez y ocho puestos siguientes:

Primer puesto, cuya residencia será en Medina de Rioseco que tambien lo es la del Capitan.

Medina de Rioseco.

Valdenebro.

Villanueva de San Mancio.

Palacios.

Segundo puesto, cuya residencia será en Villalba del Alcor que tambien lo es del Alférez.

Villalba del Alcor.

Mucientes.

Montealegre.

Mudarra.

Tercer puesto, cuya residencia será Castromonte.

Castromonte.

Peñaflor.

Valverde de Campos.

Villabrágima.

Cuarto puesto, cuya residencia será Villardefrades.

Villardefrades.

San Pedro.

Uruña.

Almaráz.

Villavellid.

Quinto puesto, cuya residencia será Villagarcia.

Villagarcia.

Villanueva de los Caballeros.

Tordehumos.

Cabrereros.

Pozuelo.

Sesto puesto, cuya residencia será Villafrechós.

Villafrechós.
Santa Eufemia.
Villaesper.
Morales.

Sétimo puesto, cuya residencia será Palazuelo de Vedija.

Palazuelo de Vedija.
Villamuriel.
Barcial.
Berrueces.

Octavo puesto, cuya residencia será Mucientes.

Mucientes.
Cigales.
Fuensaldaña.
Villanubla.

Noveno puesto, cuya residencia será Barruelo.

Barruelo.
San Cebrian.
Torrecilla.
San Pelayo.

Décimo puesto, cuya residencia será Santervás de Campos.

Santervás de Campos.
Melgar de Arriba.
Melgar de Abajo.
Vega de Ruiponce.
Villacreces.

Undécimo puesto, cuya residencia será Villacarralon.

Villacarralon.
Zorita de la Loma.
Herrin de Campos.
Fontihoyuelo.

Duodécimo puesto, cuya residencia será Bustillo de Chaves.

Bustillo de Chaves.
Gordaliza de la Loma.
Villanueva de la Condesa.
Villagomez la Nueva.
Castroponce.

Décimo tercer puesto, su residencia será Villalon, que lo es tambien del Teniente.

Villalon.
Gaton.
Villafrades.
Villabarúz.

Décimo cuarto puesto, cuya residencia será Cuenca.

Cuenca.
Ceinos.
Villacid.
Moral de la Reina.
Tamariz.
Aguilar.

Décimo quinto puesto, cuya residencia será Villavencio de los Caballeros.

Villavencio.
Becilla de Valderaduey.
Villalar.
Pajares.

Décimo sexto puesto, cuya residencia será Bolaños.

Bolaños.

Valdunquillo.
Quintanilla del Molar.
Barcial de la Loma.
Roales.

Décimo sétimo puesto, cuya residencia será Urones.

Urones.
La Union.
Castrobol.
Mayorga.

Décimo octavo puesto, cuya residencia será Saelices.

Saelices.
Monasterio.
Villalba de la Loma.
Cabezón de Valderaduey.

RESÚMEN.

Un Capitan, Teniente, Alférez y ciento ocho individuos de la clase de sargentos, cabos y guardas que vigilarán doscientas treinta y cinco mil hectáreas que componen los términos de los setenta y siete pueblos de esta circunscripción, siendo diez y ocho puestos en que se halla dividida la fuerza.

SEGUNDA COMPAÑÍA.

Su estension superficial es de doscientas veinticinco mil hectáreas.

Límites por el Norte: Valladolid, Zaratan, Bamba, Castrodeza, Torrelobaton, Adalia, Mota del Marqués, Tiedra, Pobladura de Sotiedra y Castromembibre.

Por el Oriente: provincia de Zamora y Salamanca.

Por el Poniente: Puras, Almenara, Bocigas, La Zarza, Villalba de Adaja, Matapozuelos, Valdestillas, Viana de Cega, Laguna y Valladolid.

Esta circunscripción se divide en tres partes: correspondiendo al Capitan sesenta y seis mil hectáreas que componen, los términos de los pueblos siguientes.

Adalia.
Marzales.
Villalar.
Torrecilla de la Abadesa.
Tordesillas.
Villavieja.
Velilla.
Bercero.
Berceruelo.
Vega de Valdetronco.
Gallegos.
San Salvador.
Villaseixmir.
Torrelobaton.
Castrodeza.
Villan de Tordesillas.
Velliza.
Pedrosa.
Matilla de los Caños.
San Miguel del Pino.
Serrada.
Valdestillas.
Villanueva de Duero.
Villamuriel.

Géria.
Robladillo.
Ciguñuela.
Bamba.
Zaratan.
Arroyo.
Simancas.
Puente Duero.
Viana de Cega.
Laguna de Duero.
Total del número de los pueblos 34.

La residencia del Capitan será en Tordesillas.

La parte del Teniente, comprende noventa mil hectáreas, que componen los términos de los pueblos siguientes.

Bobadilla.
Brahajos.
El Campillo.
Villanueva de las Torres.
Romaguitardo.
Villaverde.
Dueñas.
Carrioncillo.
Torrecilla del Valle.
Foncastil.
Rueda.
Medina del Campo.
Velascálvaro.
Rubí de Bracamonte.
Cervilego de la Cruz.
Fuente el Sol.
Lomoviejo.
Salvador de Zapardiel.
Honcalada.
Gomeznarro.
Moraleja de las Panaderas.
Poza de Gallinas.
Rodilana.
La Seca.
Ventosa de la Cuesta.
Matapozuelos.
Villalba de Adaja.
Poza de Gallinas.
Puras.
Ataquines.
San Vicente.
Ramiro.
Honquilana.
Muriel.
San Pablo de la Moraleja.

Total del número de los pueblos 35.

La residencia del Teniente será Medina del Campo.

La parte correspondiente al Alférez, comprende sesenta y nueve mil hectáreas, que componen los términos de los pueblos siguientes:

Benafarces.
Castromembibre.
Pobladura de Sotiedra.
Mota del Marqués.
Tiedra.
Villalbarba.
Casasola de Arion.
Pedrosa del Rey.
San Roman de la Hornija.
Pollos.
Villafranca de Duero.
Castronuño.
Siete Iglesias.
Nava del Rey.
Alaejos.
Castrejon.

Torrecilla de la Orden.
Cárpico.
Fresno el Viejo.

Total de pueblos 19.

La residencia del Alférez será en la Nava del Rey.

Esta compañía se compondrá de ciento catorce individuos entre sargentos, cabos y guardias que divididos en diez y nueve puestos que cada uno contendrá seis hombres que ocuparán los puntos siguientes con sus agregados.

Primer puesto, residencia Medina del Campo.

Moraleja de las Panaderas.
Poza de Gallinas.
Gomeznarro.
San Vicente.

Segundo puesto, residencia en Ataquines.

San Pablo de la Moraleja.
Honcalada.
Honquilana.
Muriel.
Salvador de Zapardiel.
Puras.
Ramiro.

Tercer puesto, residencia en Fuente el Sol.

Lomoviejo.
Cervilego de la Cruz.
Rubí de Bracamonte.
Fuente la Piedra.

Cuarto puesto, residencia en Brahajos.

Bobadilla.
Velascálvaro.
Campillo.
Villanueva de las Torres.

Quinto puesto, residencia Fresno el Viejo.

Castrejon.
Torrecilla de la Orden, y parte de Alaejos.

Sexto puesto, residencia en Siete Iglesias.

Alaejos.

Sétimo puesto, residencia en Castromembibre.

Villafranca de Duero, y San Roman de la Hornija.

Octavo puesto, residencia en la Nava del Rey.

Villaverde.
Romaguitardo, y Villaverde.

Noveno puesto, residencia en Pollos.

Nava del Rey.
Tordesillas, y Siete Iglesias.

Décimo puesto, residencia en Tordesillas.

Torrecilla de la Abadesa.
San Miguel del Pino.
Matilla de los Caños.
Villavieja y parte de Velilla.

Undécimo puesto, residencia Villalar.

Pedrosa del Rey.

Marzales y Bercero.
 Duodécimo puesto, residencia San Salvador.
 Adalia.
 Villaseñor.
 Gallegos.
 Vega de Valdeironco.
 Berceuelo.
 Torrelabaton.
 Décimo tercer puesto, residencia Ciguñuela.
 Castrodeza.
 Bamba y una parte de Zaratan.

Décimo cuarto puesto, residencia Velliza.
 Villan.
 Robladillo.
 Velilla.
 Pedrero.
 Villamarciel y Gerial.
 Décimo quinto puesto, residencia Puente Duero.
 Simancas.
 Laguna de Duero.
 Villanueva de Duero y Viana de Cega.

Décimo sexto puesto, residencia Valdestillas.
 Matapozuelos, parte de Serrada y parte de Viana.
 Décimo séptimo puesto, residencia en Rueda.
 La Seca.
 Foncastin y parte de Serrada.

Décimo octavo puesto, Pozaldez.
 Rodilana.
 Ventosa.
 Villalba de Adaja y parte de La Seca.

Décimo noveno puesto, residencia Tiedra.
 Pobladura de Sotiedra.
 Castromembibre.
 Benafarces.
 Casasola de Arrión.
 Villalbarba y la Mota del Marqués.

RESÚMEN.

Un Capitan, Teniente, Alférez y ciento catorce individuos de la clase de sargentos, cabos y guardias que vigilarán doscientas veinticinco mil hectáreas que componen los términos de los ochenta y ocho pueblos de esta circunscripción, siendo diez y nueve puestos en que se halla dividida la fuerza.

TERCERA COMPANIA.

Su extension superficial es de doscientas cincuenta mil hectáreas.

Límites por el Norte: provincia de Palencia.

Por el Oeste: Puras, Almenara, Bocigas, La Zarza, Villalba de Ada-

ja, Matapozuelos, Valdestillas, Viana de Cega, Laguna, Valladolid, la Overuela, Cigales, Corcos, Trigueros, Cubillas de Santa Marta y Quintanilla de Trigueros.

Por el Mediodía: provincia de Segovia; por el Oriente: provincia de Burgos.

Esta circunscripción se divide en tres partes, correspondiendo al Capitan ochenta y cinco mil hectáreas que componen los términos de los pueblos siguientes:

- Valladolid.
- Cistérniga.
- Tudela de Duero.
- Traspinedo.
- Peñalba de Duero.
- Sardon de Duero.
- Quintanilla de Abajo.
- Olivares.
- Santibañez de Valcorba.
- Torre de Peñafiel.
- Olmos de Peñafiel.
- Castrillo de Duero.
- Valbuena de Duero.
- Aldealbar.
- Cogeces del Monte.
- Torrescárcela.
- Bahabon.
- Manzanillo.
- Langayo.
- Fompedraza.
- Molpeceres.
- Canalejas.
- Campaspero.
- Rábano.

Total de pueblos, 24.
 La residencia del Capitan será Valladolid.

La parte del Teniente, comprende setenta y ocho mil hectáreas que componen los pueblos siguientes:

- La Parrilla.
- La Pedraja.
- Montemayor.
- Camporedondo.
- San Miguel del Arroyo.
- Mojados.
- Cogeces.
- Hornillos.
- Valviadero.
- Olmedo.
- Llano de Olmedo.
- Fuentes de Duero.
- Boecillo.
- Aldeamayor.
- Portillo.
- Aldea de San Miguel.
- Santiago del Arroyo.
- Viloria.
- Megeces.
- Alcazaren.
- Iscar.
- Pedrajas de San Esteban.
- Aguasal.
- Fuente Olmedo.
- Bocigas.
- La Zarza.
- Almenara.

Total de pueblos, 27.

La residencia del Teniente será en Olmedo.

La parte del Alférez comprende ochenta y siete mil hectáreas que comprenden los términos de los pueblos siguientes:

- Peñafiel.
- Quintanilla de Trigueros.
- Trigueros.
- Valoria.
- Amusquillo.
- Fombellida.
- Encinas.
- Villaco.
- Cabezón.
- Villafuerte.
- Villanueva de los Infantes.
- San Llorente.
- Olmos de Esgueva.
- Piñel de Abajo.
- Roturas.
- Castronuevo.
- Pesquera de Duero.
- Valdearcos.
- Boeos.
- Quintanilla de Arriba.
- Cubillas de Santa Marta.
- Corcos.
- San Martin de Valveni.
- Castroverde de Cerrato.
- Torrefombellida.
- Canillas.
- Esguevillas.
- Piña de Esgueva.
- Piñel de Arriba.
- Santovenia.
- Villarmentero.
- Castrillo Tegerigo.
- Corrales.
- Villavaquerin.
- Renedo.
- Curiel.
- Villabañez.
- Padilla de Duero.

Total de pueblos, treinta y ocho.
 La residencia del Alférez será Peñafiel.

Esta compañía se compondrá de ciento catorce hombres, entre sargentos, cabos é individuos, quedando veinticuatro en Valladolid y divididos en quince puestos que cada uno contendrá seis hombres que ocuparán los puntos siguientes con sus agregados.

- Primer puesto, cuya residencia será Olmedo.
- Aguasal.
- Llano de Olmedo.
- Almenara.
- Bocigas.
- La Zarza y parte de Hornillos.
- Segundo puesto, residencia Mojados.
- Alcazaren y parte de Hornillos.
- Mejees.
- Aldea de San Miguel.
- Pedrajas de Portillo.
- Tercer puesto, residencia Iscar.
- Iscar.
- Pedrajas de San Esteban.
- Cojeces de Iscar.

- Cuarto puesto, residencia Montemayor.
- Camporedondo.
- San Miguel del Arroyo.
- Santiago del Arroyo.
- Viloria.
- La Parrilla y parte de Cojeces del Monte.

- Quinto puesto, residencia Aldeamayor.
- Herrera.
- Boecillo.
- Portillo y parte de La Pedraja.

- Sexto puesto, residencia Fompedraza.
- Parte de Cojeces del Monte.
- Torrescárcela.
- Bahabon.
- Campaspero.
- Canalejas.
- Torre de Peñafiel.
- Molpeceres.
- Rábano.

- Sétimo puesto, residencia Peñafiel.
- Olmos de Peñafiel.
- Castrillo de Duero.
- Melidal.
- Padilla.
- Manzanillo.
- Langayo.

- Octavo puesto, residencia Curiel de los Ajos.
- Bocos.
- Valdearcos.
- Corrales.
- San Llorente.
- Roturas.
- Piñel de Arriba.
- Piñel de Abajo.
- Pesquera.

- Noveno puesto, residencia Quintanilla de Abajo.

- Quintanilla de Arriba.
- Valbuena de Duero.
- Olivares.
- Castrillo Tejerigo.
- Sardon.
- Traspinedo.
- Santibañez de Valcorba.

- Décimo puesto, residencia en Villabañez.

- Villavaquerin.
- Tudela.
- Olmos de Esgueva.

- Undécimo puesto, residencia Esguevillas.

- Villanueva de los Infantes.
- Piña de Esgueva.
- Villafuerte.
- Amusquillo.

- Duodécimo puesto, residencia en Fombellida.

- Villaco.
- Castroverde.
- Torre de Esgueva.
- Canillas.
- Encinas.

- Décimo tercer puesto, residencia San Martin de Valveni.

Valoria.
Cabezon.
Villarmentero.
Décimo cuarto puesto, residencia
Renedo.
Castronuevo.
La Cistérniga.
Santovenia.
Décimo quinto puesto, residencia
Trigueros.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Quintanilla de Trigueros.

RESÚMEN.

Un Capitan, un Teniente y Alférez y ciento catorce hombres de la clase de sargentos cabos y guardias que vigilarán doscientas cincuenta mil hectáreas que componen los términos de ochenta y ocho pueblos de esta circunscripción, siendo quince el número de puestos en que se halla dividida la fuerza, además de veinticuatro hombres que quedarán en Valladolid.

Y habiéndose conformado con la anterior designación el Excmo. señor Director General de la Guardia civil con arreglo á los artículos 2.º y 123 del Reglamento de la Guardia rural, he dispuesto su publicación para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Marzo de 1868.—
Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de 15 de Enero último, y en vista del considerable número de casos de viruela que se han presentado en la tropa, se ha dispuesto que se emplee para la vacunación ó revacunación de los soldados, el pús procedente de niños de menor edad.

En su virtud, he acordado publicarlo en el *Boletín oficial*, para que las mugeres que tengan hijos de la edad, robustez y salud convenientes, con vacuna en el período y condiciones que den garantía para inocularla con éxito, se presenten al Jefe de Sanidad militar de este distrito, que vive calle de las Parras, número 1.º, cuarto 2.º; en la inteligencia de que recibirán la gratificación de dos á tres escudos.

Valladolid 5 de Marzo de 1868.—Manuel Ureña.

QUINTA SECCION.

Núm. 6.484.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificación del amillaramiento, por medio del apéndice al mismo, de la riqueza que haya de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1868 á 1869, y sin perjuicio de haberse reclamado por esta Corporación las oportunas relaciones de alteración de riqueza, según anuncio inserto en el *Boletín oficial* del 15 de Enero último, núm. 11, reiterando aquel, es necesario que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alguna alteración bien sea en la rústica, urbana ó pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día primero de Abril próximo, relaciones de sus alteraciones competentemente justificadas, como lo tiene dispuesto la Administración de Hacienda pública de esta provincia de Valladolid, en su circular número 6.005, inserta en el *Boletín* número 18; en inteligencia que de no hacerlo así sufrirán el perjuicio consiguiente á su morosidad, y después no serán oídas sus reclamaciones, por más justas que las crean.

Villanueva de las Torres 5 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Antero Alonso.—P. A. D. A: Antonio Sanchez, Secretario.

Idem 7: Insértese, Ureña.

Núm. 6.485.

Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza vacante de Cirujano titular de este pueblo anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día 10 de Noviembre último, se anuncia nuevamente constando su dotación de 40 escudos anuales para la asistencia de ocho familias pobres, los que cobrará el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además las igualas que harán los otros vecinos que ascenderán á 560 escudos anuales pagados en el mes de Setiembre, recibiendo por separado de los partos que asistiere, vacuna y demás según costumbre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 50 días, desde la inserción de este en el *Boletín oficial*.

El Campillo 2 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Clemente Campo.

Idem 7: Insértese, Ureña.

GUARDIA RURAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Para cumplir lo que se dispone en la ley de 20 de Enero último, procediendo á la admisión de los individuos necesarios para completar el número de los que han de componer la Guardia rural de esta provincia, se avisa á los interesados, que las condiciones precisas para su admisión son las siguientes:

- 1.º Que su primer enganche sea lo menos por cuatro años.
- 2.º Que tengan 22 años de edad y no pasen de 45.
- 3.º Que sepan leer y escribir ó se comprometan formalmente á saber en el término de ocho meses.
- 4.º Que tengan la suficiente aptitud física, y justifiquen su buena conducta, presentando con este objeto los documentos siguientes:

Los que pertenecen á la segunda reserva; su licencia, informe del Comandante militar de la provincia y del Alcalde del pueblo donde residan.

Los de la clase de paisano habrán de presentar informes del Alcalde, Cura párroco y Juez de primera instancia.

Y los licenciados presentarán además de sus licencias, iguales informes que los anteriores, debiendo acompañar también los que sean casados, los mismos informes de la conducta de sus mugeres; cualquiera que sea la clase á que ellos pertenezcan.

Los interesados se presentarán con los indicados documentos en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputación de esta provincia todos los días, de nueve de la mañana á dos de la tarde y de las tres á las seis de la misma.

Valladolid 10 de Marzo de 1868.—El Comandante Jefe de provincia, Manuel Bandragen de Puig Samper.

Insértese: El Gobernador, Ureña.

Núm. 6.483.

Ayuntamiento constitucional de Cojeces del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el acierto debido á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería del mismo, y que ha de servir de base para la derrama individual del censo que corresponda por

contribucion territorial en el año próximo económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten sus respectivas relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, llenando los requisitos que edterminan la prevención 1.ª y 2.ª de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 19 de Enero último, en la inteligencia que de no verificarlo no tendrán derecho á reclamar por agravios que se hayan inferido.

Cojeces del Monte 4 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Miguel Herguedas.—Santiago Alvarez Moreno, Secretario.

Idem 9: Insértese: Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REGIMIENTO DE NUMANCIA
7.º DE LANCEROS.

Debiendo procederse en este Regimiento á la venta de 20 caballos dados de desecho, los cuales se encuentran 15 en la ciudad de Zamora con la fuerza destacada en aquel punto y 7 en esta ciudad de Palencia, se anuncia al público para los que quieran interesarse en la licitación, que ha de tener lugar en dichas ciudades los días 19, 20 y 21 del corriente mes, á la una de la tarde, en los cuarteles que respectivamente ocupan, debiendo advertir, que estos caballos fueron anunciados en el *Boletín oficial* de la provincia, y en el día se presentan á nueva subasta, por haber sufrido baja en su tasación.

Palencia 9 de Marzo de 1868.—El Comandante Jefe del detall, Antonio de Baylés.

Se vende toda la propiedad que posee en la actualidad D. Manuel Sarabia, vecino de esta ciudad, consistente en una casa meson, otras siete casas de habitación, dos almacenes, una tierra de labor, una era de pan trillar y un herreñal ó corral, situado todo en las afueras de la puerta de Tudela inmediato á la vía férrea.

Las personas que gusten interesarse en la adquisición de la citada propiedad, bien en conjunto ó bien separadamente de algunas de las expresadas fincas, podrán avistarse con el D. Manuel Sarabia ó presentarse en la Notaría de Don Juan Lefort, calle de Augustias núm. 3 principal, donde se les enterará de los títulos de pertenencia, y se oirán las proposiciones que hagan. (5—2.)

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de Guardia rural.

Se halla de venta en la imprenta de este **BOLETIN** á MEDIO REAL ejemplar para los individuos de la clase de tropa de dicho Cuerpo, y **UN REAL** para los que no lo sean.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, calle de la Victoria, 24.